



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo.”

NOTA N° ²¹⁰ /2010 N°

LETRA: Mun. U

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS MUNICIPALES	
Fecha: 11/06/10	Inc. 13 ¹⁵
Número: 702	Folios: 3
Expte. N°	
Girado	626/99
Recibido	<i>[Signature]</i>

USHUAIA,

09 JUN 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° ⁷²⁹ /2010, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el Número 5215, celebrado el día cinco (5) de mayo de 2010 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Suscripto y el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V), representado por la Sra. Presidente, Gabriela MUÑIZ SICCARDI, a efectos de implementar la organización del aprovechamiento de los productos naturales disponibles en las áreas comprendidas por las arterias que se abrirán en el denominado Sector II, Etapa A de la Urbanización del Río Pipo.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

2

[Signature]

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE

DEL CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE USHUAIA

Dn. DAMIAN DE MARCO

S _____ / _____ D



“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

USHUAIA, 09 JUN 2010

VISTO el expediente O.P. N° 2904/2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita el convenio celebrado el día cinco (05) de mayo de 2010 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Suscripto y el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) representado por la Sra. Presidente, Gabriela MUÑIZ SICCARDI, DNI N° 20.675.576, a efectos de implementar la organización del aprovechamiento de los productos naturales disponibles en las áreas comprendidas por las arterias que se abrirán en el denominado Sector II, Etapa A de la Urbanización del Río Pipo.

Que corre anexada y forma parte del presente, copia autenticada del convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 5215 correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152° incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, ad referendum del Concejo Deliberante el convenio registrado bajo el N° 5215, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día cinco (05) de mayo de 2010 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Suscripto y el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) representado por la Sra. Presidente, Gabriela MUÑIZ SICCARDI, DNI N° 20.675.576. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 729 /2.010.

pr
e

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Secretaria de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam E. Fariña F.
Jefe Dpto. Despacho Gral
D.E.T. D.G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO

En la ciudad de Ushuaia capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Federico SCIURANO, D.N.I. 18.258.173, con domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este acto por la Sra. Presidente, Abogada Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. 20.675.576 con domicilio legal en la calle Francisco Gonzalez N° 651 de la misma ciudad, en adelante EL INSTITUTO, acuerdan suscribir la presente Acta Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO acuerdan en implementar la organización del aprovechamiento de los productos naturales disponibles en las áreas comprendidas por las arterias a abrir en el denominado Sector II Etapa A de la Urbanización del Río Pipo, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, en forma previa al inicio de la Obra "INFRAESTRUCTURA – URBANIZACIÓN RÍO PIPO – SECTOR II", Licitación Pública IPV Obras N° 02/09.--

SEGUNDA: EL INSTITUTO emprenderá la demarcación de las calles en etapas sucesivas entregando a LA MUNICIPALIDAD la documentación gráfica. LA MUNICIPALIDAD iniciará el retiro de la totalidad de la cobertura vegetal superficial (champas) y renovales de especies arbóreas de la zona delimitada. El 30 % de dichas cantidades extraídas serán reimplantadas, por el IPV o quien éste designe, en los espacios comunes o públicos exteriores de barrios realizados por EL INSTITUTO, de acuerdo al listado de sitios que éste decida. El saldo estará a disposición de LA MUNICIPALIDAD para su utilización conforme sus necesidades.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco (5) días del mes de Mayo de 2010.-----

[Handwritten signature]
Abogada Gabriela C. Muñoz Siccardi
Presidenta
Instituto Provincial de Vivienda

[Handwritten signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Miriam C. Paríña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
RUTH T. PEREZ
Jefa Departamento Despacho
D.A.S.D. y G.L.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL